

Ibagué, 11 de septiembre de 2018

Señores
Diana Patricia Muñoz Gomez
Coordinadora Central de Medios
Teleantioquia
Cra 53a No. 42 - 161 Plaza de la Libertad
dmunozg@teleantioquia.com.co
Medellín

Asunto: Respuesta a Observaciones – Invitación Mínima Cuantía
No. 168 de 2018

En atención a las observaciones presentadas por usted a través del correo electrónico recepcionpropuestas@ut.edu.co a la Invitación de Mínima Cuantía No. 168 de 2018 cuyo objeto es CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS PARA LA OFERTA ACADÉMICA A-2019 EN SUS DIFERENTES MODALIDADES DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA. (OFERTA POR GRUPOS), de manera atenta nos permitimos dar claridad a su solicitud, en los siguientes términos:

OBSERVACIÓN No. 1

- En los requisitos habilitantes numeral 4 se solicita que en el RUT se evidencie la actividad 7310 (publicidad), solicito amablemente esto pueda ser acreditado mediante los contratos que se hayan desarrollado y hayan tenido por objeto relación específica con lo indicado en este código, y que tenga total relación con el objeto que pretende contratar la universidad.

RESPUESTA: Frente a lo observado, es importante aclarar que el código solicitado en el RUT es enfocado a la contratación en general la cual, como su objeto indica es frente al tema de publicidad (servicios publicitarios), sin embargo es importante aclarar que en la experiencia solicitada la cual es un criterio de ponderación, se determina lo siguiente: "...acreditar mínimo dos (2) contratos o certificaciones con entidades públicas o privadas que acrediten la prestación de servicios publicitarios y afines, donde se evidencien las actividades a contratar por la universidad (servicio de publicidad). Aplica para todos los grupos.

De igual manera el proponente certificará a través de contratos, certificaciones o documentos equivalentes, su-

capacidad para contratar todo el tema de cuñas, pautas y similares en medios de comunicación radial, televisivo y periódicos entre otros, que permita acreditar que cuenta con experiencia en el grupo a ofertar”...

Por lo anterior se aclara que la experiencia determinará si el proponente cumple o no el requisito de acuerdo al Grupo por el cual oferte.

OBSERVACIÓN No. 2

- Solicito amablemente que en el Rut se tenga en cuenta el código 6020, toda vez que cubre la necesidad contractual que tiene la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA.

RESPUESTA: Frente a lo observado, se acepta la solicitud.

Cordialmente,

NIDIA YURANY PRIETO ARANGO
Secretaria General
Universidad del Tolima

IBETH VIANNEY URIBE GARCÍA
Técnico – Secretaria General
Universidad del Tolima

00
12-09-18